



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5679

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "APOYO A LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA DEL PARAGUAY (AIEP) DCI-ALA/2007/019-481, APROBADA POR LEY N° 4085 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR LA UNIÓN EUROPEA EL 6 DE AGOSTO DE 2009 Y POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EL 6 DE OCTUBRE DE 2009"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Apruébase "La Modificación del Convenio de Financiamiento del Proyecto 'Apoyo a la Integración Económica del Paraguay (AIEP) DCI-ALA/2007/019-481, aprobada por Ley N° 4085 del 10 de setiembre de 2010" y cuyo texto es como sigue:

"ADDENDUM N° 3

CONVENIO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

DCI-ALA/2007/019-481

La Unión Europea, por una parte; y,

El Gobierno de la República del Paraguay, y en su nombre, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a continuación denominado "El Beneficiario", por otra parte,

Han convenido:

Introducir las siguientes modificaciones en el Convenio de Financiación DCI-ALA/2007/019-481 del Proyecto de "Apoyo a la Integración Económica del Paraguay (AIEP)".

ARTÍCULO 2 – FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

En las Condiciones Particulares, **Artículo 2,**

Donde dice:

1. El costo total del Proyecto se estima a € 7.260.000 (Euros siete millones doscientos sesenta mil).

2. La comunidad se compromete a financiar un importe máximo de € 6.000.000 (Euros seis millones).

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5679

Sustitúyase:

1. El costo total del Proyecto se estima a € 8.700.000 (Euros ocho millones setecientos mil).

2. La comunidad se compromete a financiar un importe máximo de € 7.200.000 (Euros siete millones doscientos mil).

ARTÍCULO 3 – FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

En las Condiciones Particulares, **Artículo 3,**

Donde dice:

1. Se fija la contribución financiera del beneficiario del Proyecto en € 1.260.000 (Euros un millón doscientos sesenta mil).

Sustitúyase:

1. Se fija la contribución financiera del beneficiario del Proyecto en € 1.500.000 (Euros un millón quinientos mil).

ARTÍCULO 4 – PERÍODO DE APLICACIÓN

En las Condiciones Particulares, **Artículo 4,**

Donde dice:

El período de ejecución será de 72 (setenta y dos) meses. Este período de ejecución comprenderá 2 (dos) fases de acuerdo con las condiciones del Artículo 4.1 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio):

1. Fase de ejecución operativa, que comenzará a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y tendrá una duración hasta el 5 de abril de 2015.

2. Fase de cierre de una duración de 6 (seis) meses que comenzará el 6 de abril de 2015 hasta el 5 de octubre de 2015.

Sustitúyase:

El período de ejecución será de 96 (noventa y seis) meses. Este período de ejecución comprenderá 2 (dos) fases de acuerdo con las condiciones del Artículo 4.1 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio):

1. Fase de ejecución operativa, que comenzará a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y tendrá una duración hasta el 5 de abril de 2017.

2. Fase de cierre de una duración de 6 (seis) meses que comenzará el 6 de abril de 2017 hasta el 5 de octubre de 2017.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5679

ARTÍCULO 8 – OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA

Se añade el siguiente Artículo:

8.4 El plazo establecido en el Artículo 9 de las Condiciones Generales se aplicará a los fondos adicionales añadidos al Convenio a partir de la firma del Addendum 3, mediante el cual se introducen, y no podrá superar el período de ejecución operativa del Convenio."

"ANEXO II

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Donde dice:

4.2 Presupuesto del proyecto/programa

El coste total del proyecto se calcula en € 7.260.000 (Euros siete millones doscientos sesenta mil), de los cuáles € 6.000.000 (Euros seis millones) serán financiados con cargo al presupuesto general de las comunidades europeas, € 1.000.000 (Euros un millón) serán financiados por el Gobierno de Paraguay; y € 260.000 (Euros doscientos sesenta mil) por otros beneficiarios.

La cantidad total de compromisos presupuestarios individuales de anticipos deberá fijarse y comunicarse antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

Rubros	UE	%	Beneficiario	%	Otros Beneficiarios	Total (euros)
1. Servicios	3.585.000	59				3.585.000
1.1 Asistencia Técnica	2.285.000	38				2.285.000
1.2 Supervisión, evaluación y auditorías	200.000	3				200.000
1.3 Estudios	250.000	4				250.000
1.4 Formación, Capacitación	540.000	9				540.000
1.4 Intercambio de experiencias	310.000	5				310.000
2. Subvención	1.300.000	22			260.000	1.560.000
3. Suministros	700.000	12	315.000	31		1.015.000
3.1 Equipamientos	700.000	12	315.000	31		1.015.000
4. Obras	-----					-----
5. Información y visibilidad	165.000	3				165.000
6. Gastos de funcionamiento	150.000	2	685.000	69		835.000
6.1 Personal	-----		435.000	44		435.000
6.2 Otros gastos funcionamiento	150.000	2	250.000	25		400.000
7. Imprevistos	100.000	2				100.000
Total	6.000.000		1.000.000		260.000	7.260.000

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5679

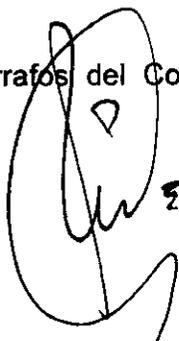
Sustitúyase:

El coste total del proyecto se calcula en € 8.700.000 (Euros ocho millones setecientos mil), de los cuales € 7.200.000 (Euros siete millones doscientos mil) serán financiados con cargo al Presupuesto General de la Unión Europea, € 1.240.000 (Euros un millón doscientos cuarenta mil) serán financiados por el Gobierno de Paraguay; y € 260.000 (Euros doscientos sesenta mil) por otros beneficiarios.

La cantidad total de compromisos presupuestarios individuales de anticipos deberá fijarse y comunicarse antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

Rubros	UE	%	Beneficiario	%	Otros Beneficiarios	Total (euros)
1. Servicios	4.645.000	51				4.645.000
1.1 Asistencia Técnica	3.345.000	38				3.345.000
1.2 Supervisión, evaluación y auditorías	200.000	2				200.000
1.3 Estudios	250.000	3				250.000
1.4 Formación, Capacitación	540.000	6				540.000
1.4 Intercambio de experiencias	310.000	4				310.000
2. Subvención	1.300.000	15			260.000	1.560.000
3. Suministros	760.000	9	315.000	4		1.075.000
3.1 Equipamientos	760.000	9	315.000	4		1.075.000
4. Obras	-----					-----
5. Información y visibilidad	195.000	2				195.000
6. Gastos de funcionamiento	200.000	3	925.000	11		1.125.000
6.1 Personal	-----		635.000	7		635.000
6.2 Otros gastos funcionamiento	200.000	2	290.000	3		490.000
7. Imprevistos	100.000	1				100.000
Total	7.200.000		1.240.000		260.000	8.700.000

Los demás artículos y párrafos del Convenio de Financiación y Anexos quedan inalterados.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5679

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las 2 (dos) partes.

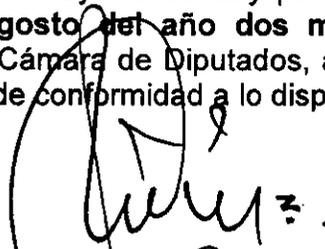
Hechos en 4 (cuatro) ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado 2 (dos) ejemplares a la Comisión y 2 (dos) al Beneficiario:

Fdo: Por la Unión Europea, **Jolita Butkeviciene**, Directora América Latina - DG DEVCO, en fecha 15 de diciembre de 2014.

Fdo: Por el Beneficiario, **Eladio Loizaga**, Ministro de Relaciones Exteriores, en fecha 26 de diciembre de 2014"

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **catorce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria

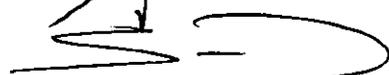

Oscar Rubén Salomón Fernández
Secretario Parlamentario

Asunción, 31 de octubre de 2016

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.


El Presidente de la República

Horacio Manuel Carlos Jara


Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda